

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SOPORTE Y RENOVACIÓN DE LICENCIA FIREWALL HILLSTONE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. DE C.V., REPRESENTANDA POR EL C. OMAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su Rectora, que:
 - 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaria de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.
 - 1.2 Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
 - 1.3 Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
 - 1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT-910731-PE1**.
 - 1.5 Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios.
 - 1.6 Que “**LA UNIVERSIDAD**”, con fundamento en lo establecido en el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, adjudica a favor de la empresa **CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. DE C.V.** el contrato de prestación de servicios para soporte y renovación de licencia Firewall Hillstone y de conformidad con los pedidos RM/002/2024 y RM/003/2024 ambos de fechas 09 de febrero de 2024, en atención al Memorándum número DAF/09/2024, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 09 de febrero del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.
 - 1.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2024

2. Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por conducto de su Representante legal, que:
- 2.1 Que es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la Escritura Pública [REDACTED]
- 2.2 Que tiene como objeto social: La compraventa, importación, exportación, fabricación, maquilación, distribución, representación, comisión y comercialización de toda clase de artículos, productos y mercaderías.
- 2.3 Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para entregar los equipos que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por **“LA UNIVERSIDAD”**, y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] tal y como consta en la Constancia de Situación Fiscal idCIF: [REDACTED] emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con actividad económica: Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.
- 2.5 Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la citada Ley.
- 2.6 Que el C. **Omar Flores Jiménez**, quien actúa de manera conjunta o separadamente como Administrador Único de la empresa **CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública número [REDACTED]
- 2.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED]

Eliminadas (De la página 2, se eliminaron parte del párrafo 3 y los párrafos 4, 5, 6 y 7 correspondientes a datos de de la Escritura Pública de la sociedad. Del párrafo 16 y 17, 1 palabra correspondiente a RFC e idCIF. Párrafos 31, 32, 33, 34 35 y 36 con información del representante legal, así como contenido de la Escritura Pública de la sociedad. Del párrafo 37, 1 palabra y los párrafos 38 y 39, con información referente a la dirección del proveedor), con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial, acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC, Escritura Pública de la Sociedad, dirección del proveedor y representante legal.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2024

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente contrato, misma que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, y manifiestan su conformidad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el soporte y renovación de Licencia Firewall Hillstone, en lo sucesivo se le denominará "EL SERVICIO", de conformidad con los pedidos de compra RM/002/2024 y RM/003/2024 ambos de fechas 09 de febrero de 2024, elaborados por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas que, como **Anexo I y II** se insertan en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el pedido RM/002/2024 la cantidad de \$39,330.96 (treinta y nueve mil trescientos treinta pesos 96/100) incluye el Impuesto al Valor Agregado y por el pedido RM/003/2024 la cantidad de \$15,533.15 (quince mil quinientos treinta y tres pesos 15/100 M.N.) como importe total la cantidad de **\$54,864.11 (cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)** de "EL SERVICIO" de conformidad **Anexo I**.

El precio es fijo y no habrá escalatoria alguna.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se da por enterado que, el pago total se realizará a contra entrega de "EL SERVICIO" y verificación con el área requirente, además de realizar la entrega del CFDI ante el Departamento de Recursos Materiales de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".

La facturación deberá expedirse a favor de:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. RESPONSABLE DE INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" designa al **Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora**, Jefe del Departamento de Sistemas de Información para que en su nombre transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de que se efectúen los requisitos que se plasmaron en los pedidos de compra RM/002/2024 y RM/003/2024 ambos de fechas 09 de febrero de 2024 **Anexos I y II**.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega de "EL SERVICIO" será en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En un horario de 09:00 a 16:00 horas.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2024

QUINTA. – VIGENCIA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a entregar “EL SERVICIO” a más tardar el 10 (diez) de febrero del actual, previa verificación y de conformidad con el área solicitante. Contrato con una vigencia al 10 (diez) de febrero de 2025. Así mismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a:

- a) No realizar entregas parciales de “EL SERVICIO”.
- b) No solicitar prorrogas para la entrega de “EL SERVICIO”.
- c) Para la entrega de “EL SERVICIO” deberán estar presentes “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar la calidad y funcionalidad de “EL SERVICIO”.
- d) En el caso de que se detecten desperfectos o faltantes en “EL SERVICIO” se determinará si son de origen o a consecuencia de la realización, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- e) En el caso que se detecten inconsistencias en “EL SERVICIO” entregado, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a subsanarlos dentro un plazo de 5 (cinco) días naturales.
- f) Cuando se detecten faltantes, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

SEXTA. - DEVOLUCIONES.

Así mismo “LA UNIVERSIDAD” podrá hacer devoluciones de “EL SERVICIO” cuando:

1. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula PRIMERA del presente contrato.
2. Se comprueben deficiencias en la calidad de “EL SERVICIO” entregados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
3. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) “EL SERVICIO” devueltos.

SÉPTIMA. - PATENTES Y MARCAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad total para que en el caso de que “EL SERVICIO”, infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando “LA UNIVERSIDAD” liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que “EL SERVICIO” motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

NOVENA. - GARANTÍA DE “LOS SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar que “EL SERVICIO” motivo del presente contrato cumplan con las especificaciones de funcionamiento, caso contrario responderá contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos durante el plazo de un año a partir de su entrega y recepción reponiendo al 100% (cien por ciento) sin ningún costo para “LA UNIVERSIDAD, así mismo responderá por defectos en su mala calidad imputable a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, los cuales se deben de dar a conocer en la entrega y recepción de “EL SERVICIO”.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” bajo su responsabilidad exceptúa a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2024

DÉCIMA PRIMERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES.

De conformidad con los artículos 81 y 83 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá ser sancionado por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado y las demás que procedan de conformidad con la misma Ley.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.

Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no realice la entrega de “EL SERVICIO” en las fechas establecidas, se obliga a pagar el 1% (uno) por cada día natural de mora, sobre el valor de “EL SERVICIO” pendientes de entregar, hasta su cumplimiento y a satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, además de las penas convencionales, “LA UNIVERSIDAD” podrá optar por rescindir el contrato.

DÉCIMA CUARTA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” rescindiré administrativamente el contrato cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de “EL SERVICIO” en la fecha establecida o en el plazo adicional que “LA UNIVERSIDAD” haya otorgado para la sustitución de “EL SERVICIO”, que en su caso hayan sido devueltos.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA UNIVERSIDAD”.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- d) Cuando “EL SERVICIO” entregadas no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “EL SERVICIO” originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA SEXTA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “LA UNIVERSIDAD”, en términos de la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2024

Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la compra venta objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Estatal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

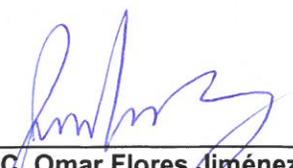
Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. Omar Flores Jiménez
Apoderado legal de CONSULTORES Y
ASESORES TECVA S.A. de C.V.

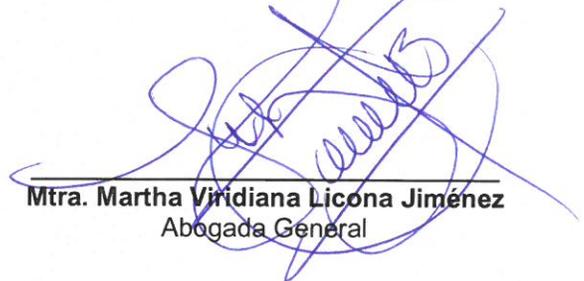
CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2024

**Responsable de instrucciones y supervisión
del contrato**



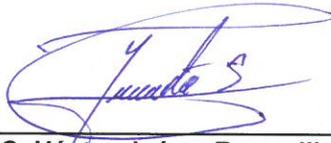
Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora
Jefe del Departamento de Sistemas de
Información

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licóna Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios para soporte y renovación de Licencia Firewall Hillstone, de conformidad y atención a los pedidos de compra RM/002/2024 y RM/003/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. de C.V. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a 13 (trece) días de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2024

ANEXO I

	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI</p> <p>PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO</p>
---	--

No. PEDIDO: RM/0022023
FECHA PED. 09/02/2024
REQ. No. 12

<p>PROVEEDOR:</p> <p>Consultores y asesores TECVA, S.A. de C.V.</p>	<p>ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales</p>
--	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Licencia combinada de servicios por 1 año /Firewall Hisilstone), incluye: antivirus, sistema de prevención de intrusos (IPS), Filtrado de URL. Vigencia del 9/02/2024 al 09/02/2025 De acuerdo a cotización UTTT-080224-01 de fecha 08 de febrero de 2024, producto BDLI-E2868-IN12.	\$ 33,906.60	\$ 33,906.60
SUBTOTAL					\$ 33,906.60
IVA					5,425.06
TOTAL					39,331.66

<p>CONDICIONES: DE PAGO: Contra entrega y verificación con el área requirente. DE ENTREGA: En instalaciones de la U.T.T.T. OBSERVACIONES: Se requiere firma de contrato.</p>		
<p>PROVEEDOR:</p> <p>Consultores y asesores TECVA, S.A. de C.V.</p>	<p>ELABORA:</p> <p>Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales</p>	<p>AUTORIZA:</p> <p>L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas</p>

<p>DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971</p>

Hoja 1 de 1

F-AF-13/R3
Octubre, 2008



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2024

ANEXO II

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO
--	---

No. PEDIDO: RM/003/2024
FECHA PED. 09/02/2024
REQ. No. 11

PROVEEDOR: Consultores y asesores TECVA, S.A. de C.V.	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
---	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Licencia de soporte a plataforma E2868 (Firewall Hillstone), incluye: 1 año de soporte hardware, 1 año de actualización a base de datos de aplicaciones, 1 año de actualización de software StoneOs. Vigencia del 9/02/2024 al 09/02/2025 De acuerdo a cotización UTTT-080224-01 de fecha 08 de febrero de 2024, producto SGSV-E2868-IN12R.	\$ 13,390.65	\$ 13,390.65
SUBTOTAL					\$ 13,390.65
IVA					2,142.50
TOTAL					15,533.15

CONDICIONES: DE PAGO: Contra entrega y verificación con el área requirente. DE ENTREGA: En instalaciones de la U.T.T.T. OBSERVACIONES:		
PROVEEDOR: Consultores y asesores TECVA, S.A. de C.V.	ELABORA: Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas

DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971
--